

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

 **Resolución de Entrega de Información.**

 **UAIP-MITUR- No.05/2019**

San Salvador, a las quince con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil diecinueve, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, en la cual requiere lo siguiente:

* **Inversión anual en proyectos encaminados a forjar el turismo en el municipio de San Salvador para los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.**
* **Estadísticas de visitas de turistas en el municipio de San Salvador, para los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.**

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXX, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
2. Que según el Art.2 literal c) de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo, dentro de sus finalidades deberá: “Llevar un censo estadístico actualizado, conteniendo información sobre el inventario de atractivos turísticos, e infraestructura nacional de la actividad turística y otra información de interés sobre el turismo interno e internacional...”
3. Que en virtud del Art. 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, se deberá informar al interesad la entidad a la que debe dirigirse, en caso que la solicitud sea dirigida a un ente obligado distinto.

**POR TANTO:** De conformidad a los establecido en los Art. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

  **SE RESUELVE:**

1. Declarar inexistente la información solicitada por parte de la peticionaria.
2. Orientar que las estadísticas de turismo son generadas por CORSATUR y en cuanto a las inversiones es la misma que invierte en proyectos para fomentar el turismo interno.
3. Brindar el contacto de la Unidad de Acceso a la Información Pública de CORSATUR para que dicha institución pueda conocer de la misma, siendo el siguiente:

 Ing. Juan Miranda.

 Oficial de Información Ad honorem

 Correo electrónico: oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv

Por lo tanto se hace entrega de dicha información, en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: XXXXXXXXXXXXXXXXXX



**Nota**: Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento Único de Identidad DUI y correo electrónico de contacto.

Unidad de Acceso a la Información.

Ministerio de Turismo

Alameda Manuel Enrique Araujo, Edificio Carbonel No.2, 2ª. Planta, Colonia Roma.

Teléfono: 2243-7835